I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001313

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 19 NOV. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3680/2015; el Memorándum Nº1000/456/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/1570/2015; y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento Nº202/1733/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1570/2015, se aprobó el programa denominado **"EXTENSIÓN DE TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES 2015: EL DEPORTE PARA NIÑOS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DE CERRILLOS** el que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento Nº 202/1733/2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 15 de Octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **HÉCTOR CLAUDIO RAMÍREZ ACEVEDO,** cédula de identidad [redacted] para que realice el taller de Escuela de boxeo.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **HÉCTOR CLAUDIO RAMÍREZ ACEVEDO,** la suma mensual de $392.000.- (Trescientos noventa y dos mil pesos), brutos, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **HÉCTOR CLAUDIO RAMÍREZ ACEVEDO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **HÉCTOR CLAUDIO RAMÍREZ ACEVEDO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 15 de Octubre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO**, chileno, cédula de identidad [redacted] domiciliado en calle [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/1570/2015, que aprueba el programa denominado **"EXTENSION DE TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES 2015:El Deporte Para Niños ,Jóvenes ,Mujeres ,Adultos Y Adultos Mayores De Cerrillos"**, modificado por el Decreto Exento Nº202/1733/2015 ,doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en representación del Municipio, en virtud del Decreto Exento Nº202/1733/2015, ha dispuesto contratar los servicios de don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO,** para que realice el taller de **ESCUELA DE BOXEO**,en el marco del antes mencionado programa, en el siguiente horario:

1.- Boxeo Kick Boxing Estadio Municipal: Lunes y martes, de 20:00 a 21:30.

2.- Boxeo Kick Boxing Gimnasio Municipal: Miércoles y viernes, de 20:00 a 21:30.

3.- Boxeo Pablo Suárez: Miércoles y viernes, de 18:00 a 19:00.

4.- Boxeo Raúl Silva Henríquez: Jueves, de 19:00 a 21:00.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Octubre al 30 de Noviembre del 2015.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $392.000 (trescientos noventa y dos mil pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HECTOR CLAUDIO RAMIREZ ACEVEDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV